

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de febrero de 2012, por la que se convoca la III Edición de los premios a las buenas prácticas en la Red Andalucía Orienta.

Desde el Servicio Andaluz de Empleo se vienen promoviendo diversas acciones con el objetivo de favorecer la mejora continua y la innovación en el Sistema de Orientación Profesional Andalucía Orienta. Podemos destacar la Convocatoria de un Certamen Anual de Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta que viene desarrollándose desde el año 2009.

La iniciativa de convocar este Certamen surge del convencimiento de que el personal técnico que compone la Red desarrolla constantemente actuaciones innovadoras en el ejercicio de su desempeño profesional, que pueden ser transferidas al resto de personal técnico, incrementando así la calidad del servicio prestado, y tiene por objetivo poner en valor estas actuaciones que hacen avanzar y mejorar los recursos puestos a disposición de las personas desempleadas.

Los objetivos del certamen son aprovechar el buen hacer de todos los profesionales de la Red Andalucía Orienta de cara a facilitar el aprendizaje mutuo, mejorar la calidad de los servicios y acciones desarrolladas en la Red, conocer como trabajan otros profesionales y difundir sus experiencias, y fomentar y reforzar el trabajo en red de los profesionales que desarrollan los programas en el ámbito de la orientación e inserción.

En esta línea de actuación, mediante Orden de 24 de febrero de 2010, de la Consejería de Empleo, se convocó la II Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red de Andalucía Orienta con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan los profesionales de la Orientación.

La tercera edición de estos premios, objeto de la presente convocatoria, es producto del deseo de dar continuidad a los mismos. En esta nueva convocatoria se ha incluido una nueva modalidad «Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta centrada en la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0», dando respuestas a las numerosas candidaturas presentadas en las pasadas ediciones cuya temática estaba basada en la mejora de la Orientación haciendo uso de las Tics.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo Primero. Convocatoria.

Se convoca la III Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, que se regirá por las bases reguladoras que se publican en el Anexo I a la presente Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA

Bases primera. Objeto del Certamen

La III Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta está destinada a distinguir a las personas profesionales de la orientación, que hayan desarrollado experiencias o intervenciones para mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los programas de Orientación e Inserción Laboral, promovidos por el Servicio Andaluz de Empleo, así como poner en valor las Buenas Prácticas en Orientación realizadas y ejecutadas desde el año 2011.

Base segunda. Modalidades de premios.

Se convocan dos modalidades en la III Edición de los premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta:

- a) Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta.
- b) Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta centrada en la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0.

Base tercera. Presentación de candidaturas

En el certamen podrán participar las personas profesionales de la Red Andalucía Orienta que trabajen en alguno de los programas de orientación o de inserción regulados en la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución. La candidatura podrá presentarse de forma individual o grupal, actuando en este caso uno de los profesionales como representante del grupo.

La participación deberá ser avalada por la entidad o entidades a las que pertenezcan las personas candidatas mediante certificado firmado y sellado por la representante legal de cada entidad (Anexo III), y que se adjuntará junto con la solicitud. Cada entidad solo podrá avalar como máximo dos participaciones por modalidad.

Base cuarta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Base quinta. Documentación para participar.

Para presentar una candidatura de participación se enviará al Servicio Andaluz de Empleo la siguiente documentación:

1. Solicitud de Participación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, que deberá ir avalada por el o la representante legal de cada entidad a la que pertenezcan las personas participantes de acuerdo al modelo Anexo II.
2. Memoria descriptiva, que debe contemplar los siguientes apartados:
 - a) Portada: Incluirá el título de la práctica y la identificación real del autor o autora, o autores o autoras, así como la entidad o entidades en las que trabajan.
 - b) Descripción de la práctica:
 - 1.º Descripción breve y clara de la práctica elegida.
 - 2.º Puesta en marcha.
 - 3.º Razones por las que es relevante para mejorar la calidad de las actuaciones en orientación y puede servir de transferencia.
 - 4.º Coherencia con los estándares, políticas y procedimientos existentes.
 - 5.º Objetivos a conseguir.

6.º Exposición de sus aspectos innovadores.

c) Exposición: descripción del desarrollo e implantación de la práctica en su ámbito de aplicación.

d) Resultados:

1.º Procedimiento utilizado para la evaluación de la práctica.

2.º Grado de consecución de los objetivos previamente fijados.

3.º Resultados obtenidos como consecuencia de la implantación de la práctica.

La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas numeradas, en tamaño A4, a una sola cara, con interlineado sencillo y con un modelo de letra NewsGoth BT 10. Con objeto de garantizar el anonimato en el proceso de valoración de memorias la identificación de la autoría de la misma así como de la entidad o entidades que la avalan sólo podrán aparecer en la portada.

Base sexta. Procedimiento para la presentación de candidaturas.

Preferentemente, las solicitudes de participación junto con la memorias descriptivas, se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Base séptima.

Base séptima. Tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

1. La solicitud de candidatura, conforme al modelo que figura en el Anexo II, se podrá obtener y confeccionar mediante descarga telemática en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, accesible a través del enlace www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

2. La solicitud irá dirigida al Servicio Andaluz de Empleo, y se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 5, al que se accederá desde la página Web del Servicio Andaluz de Empleo, indicada en el apartado anterior.

3. Las relaciones jurídicas derivadas del procedimiento regulado en el presente apartado se desarrollarán por medios electrónicos. Para ello, deberán concurrir los requisitos exigidos en el artículo 12.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y las personas o entidades solicitantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, o de sistemas de firma electrónica avanzada para identificarse y autenticar sus documentos, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incluirán la petición de autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

El registro telemático emitirá un recibo electrónico, de tal forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente. El recibo consistirá en una copia autenticada de la candidatura incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de asiento de entrada en el registro.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que la persona interesada, en el momento de la iniciación o en cualquier otra fase de tramitación, acepten expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de

una dirección electrónica al efecto. Asimismo, podrán revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo al órgano instructor, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

Base octava. Tramitación.

1. El órgano instructor de las propuestas de candidaturas será la Jefatura de Servicio competente por razón de la materia de la Dirección General competente en materia de Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la persona proponente para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la candidatura presentada.

2. No serán admitidas a trámite las propuestas de candidaturas que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base novena. Composición del Jurado.

1. El jurado que fallará los premios y valorará las candidaturas presentadas estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: será ocupada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Vocales: Serán ocupadas por las siguientes personas:

1.º La persona titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

2.º La persona titular del Servicio de Orientación y Atención a la Demanda, de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y dos profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la Orientación e Inserción Laboral.

3.º Una persona profesional experta en el ámbito de la calidad y la evaluación en las organizaciones.

c) Secretaría: Una persona profesional del Servicio de Orientación y Atención a la Demanda de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

2. El Jurado se regirá en actuación por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3. Para la concesión del premio, el jurado valorará todos aquellos méritos que guarden relación con los criterios de valoración que se describen en la Base Décima.

Para ello, el jurado podrá contar, cuando lo considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento, de personal técnico especializado en materia de orientación profesional.

4. Una vez efectuada su valoración, el Jurado elevará a través de su Presidencia propuesta de concesión de premios a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo para su resolución definitiva. En caso de que el Jurado no proponga la concesión del premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, este se declarará desierto.

Base décima. Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a) Posibilidad de transferencia:

1.º Horizontal: posibilidad de extender la buena práctica a las demás entidades.

2.º Vertical: integración de la buena práctica en todas las políticas de empleo.

b) Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación.

c) Carácter innovador:

1.º Innovación en el proceso (medidas, contenidos, métodos, enfoques, instrumentos).

2.º Innovación en el objeto (nuevas áreas de interés, nuevos colectivos objetivo).

3.º Innovación en el contexto (adaptación o mejora de las condiciones del marco institucional o político en que se ejecutan las acciones, creación de redes).

d) Dinamismo y flexibilidad. Adaptación de la buena práctica a la demanda coyuntural del mercado laboral y a las necesidades de las personas demandantes.

e) Cooperación social y complementariedad. Coordinación de los distintos profesionales y entidades que participan en las buenas prácticas, entre sí y con la Administración. Creación de redes estables y autosuficientes.

Para el otorgamiento de los premios se aplicarán, sobre los criterios de valoración establecidos en esta base, el siguiente baremo porcentual:

a) Posibilidad de transferencia, 30%.

b) Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación, 20%.

c) Carácter innovador, 30%.

d) Dinamismo y flexibilidad, 10%.

e) Cooperación social y complementariedad, 10%.

Base undécima. Concesión de los Premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Resolución de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a propuesta del jurado nombrado a tal efecto.

2. Se concederán un Primer, Segundo y Tercer premio en cada una de las modalidades convocadas consistentes en:

a) Diploma, que se entregará a la persona o personas responsables de la autoría de las candidaturas premiadas.

b) Placa conmemorativa, que distinguirá a la entidad o entidades que avalen las candidaturas premiadas.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de presentación de candidaturas, y mediante Orden de la persona titular del Servicio Andaluz de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se concederá el premio o premios o, en su caso, se procederá a declarar la convocatoria desierta.

4. Los premios podrán ser entregados en un acto público.

Base duodécima. Publicidad y Difusión.

1. El Servicio Andaluz de Empleo se reserva el derecho de emitir, reproducir y difundir públicamente los trabajos premiados, indicando siempre la autoría del mismo.

2. Las entidades galardonadas podrá hacer publicidad de dicha concesión en publicaciones y material impreso, así como publicar y difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, así como anunciarlo en sus instalaciones, si bien para ello deberán especificar de modo expreso que el premio ha sido otorgado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la plena aceptación por parte de las personas candidatas y entidades que las avalan de las presentes bases reguladoras.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

(Hoja 1 de 1) ANEXO II

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL III CERTAMEN BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE INDIVIDUAL O REPRESENTANTE DE LA PARTICIPACIÓN GRUPAL			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NIF	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRÁCTICA			PARTICIPACIÓN: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Grupal
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN O INSERCIÓN AL QUE ESTÁ INSCRITO: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales		MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Mejor práctica en la red Andalucía Orienta. <input type="checkbox"/> Mejor práctica centrada en la utilización de las TIC y/o WEB 2.0.	

2 RESTO DE COMPONENTES (en caso de participación grupal)				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	Programa de Orientación o Inserción al que está adscrito: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRÁCTICA		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	Programa de Orientación o Inserción al que está adscrito: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRÁCTICA		

3 DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA	
TÍTULO DE LA BUENA PRÁCTICA	
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE DESARROLLO	
FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
BREVE RESUMEN DE LA BUENA PRÁCTICA	

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva
<input type="checkbox"/> Certificado para avalar la candidatura presentada

5 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OTROS
La persona abajo firmante:
<input type="checkbox"/> DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/> DECLARA que el trabajo presentado es original y que posee los derechos de uso y reproducción, así como la autorización para la reproducción y difusión del trabajo, en caso de ser premiado, para los fines de esta consejería de Empleo.
<input type="checkbox"/> DECLARA que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

En _____, a _____.

Fdo.: _____
(Firma de la persona autora o representante de la Candidatura)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del Certamen de Buenas Prácticas en Andalucía Orienta. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EL EMPLEO

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO PARA AVALAR LA CANDIDATURA
PRESENTADA EN LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS
BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA

Don/Doña, con
DNI, como representante legal de la
entidad, avala la Buena
Práctica en la Red Andalucía Orienta titulada,
presentada por,
en la modalidad

En, a de de 2012.

Don/Doña:

Firma y sello

ORDEN de 16 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectadas por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011, y se procede a una nueva convocatoria para el año 2012.

Mediante Orden de 1 de abril de 2011, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

En el proceso de gestión de la Convocatoria 2011 de estas ayudas y con la finalidad de agilizar y clarificar la tramitación de las mismas en pro de una simplificación administrativa y eficiencia, con la consiguiente mejora en la eficacia y celeridad en la resolución de los expedientes administrativos, la citada Orden ha sido objeto de modificación por Orden de 3 de noviembre de 2011 y de aclaración, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 28 de noviembre de 2011, en virtud de las facultades asignadas al titular de este centro Directivo en la disposición adicional única de la citada Orden.

Con estos antecedentes, y en base a la experiencia acumulada en la gestión de los Programas de ayudas sociolaborales regulados por la Orden de 1 de abril de 2011, se justifica la oportunidad de llevar a cabo una nueva modificación de la citada Orden, con el objetivo final de mejora de la eficacia y respuesta a las situaciones socio-laborales que la situación de crisis económica genera en nuestro mercado laboral.

En este contexto, se dicta la presente Orden, que a modo de resumen, aporta las siguientes novedades: agiliza y facilita el ámbito subjetivo de representación de las personas trabajadoras afectadas, a los efectos de la solicitud y tramitación de las ayudas, incorporando la posibilidad de representación individual, no siendo, por tanto, obligatoria, a estos efectos, la constitución de una asociación. Así mismo, se adecua a la legislación laboral vigente la regulación de los criterios de cómputo para determinar el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias a los efectos de los periodos de cotización a la Seguridad Social. De igual modo, se clarifica, en la nueva redacción del artículo 5, los plazos de vigencia de la póliza y la cobertura económica de la ayuda sociolaboral, con

el objetivo de garantizar la suficiencia de esta cobertura sociolaboral durante el periodo en que persista la situación laboral de la persona afectada. Por último, se clarifica, la graduación de los reintegros en los supuestos de pérdida de condición de persona beneficiaria o cualquier otra causa de modificación de la causas que motivan la concesión de la ayuda sociolaboral.

A la vista de la persistencia de la situación de crisis económica, y del impacto social positivo de las ayudas sociolaborales como medida paliativa del efecto negativo que se derivan de los procesos de reestructuración de empresas que conllevan ajuste laboral, se hace necesario proceder a efectuar una nueva convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2012.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011.

La Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«3. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria se instrumentarán a través de seguros colectivos de rentas de prima única, que serán promovidos por las empresas o por los trabajadores y trabajadoras afectados, bien a través de asociaciones constituidas al efecto o bien con carácter individual, a través de persona representante con poderes suficientes, haciéndose constar expresamente en la solicitud y posterior Resolución de concesión de ayuda, los compromisos asumidos por cada persona trabajadora afectada en la constitución de la póliza de seguro de renta colectivo, así como el importe de la subvención que se le aplica a cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Dos. La letra c) del apartado 2 y la letra b) del apartado 3, ambas del artículo 4 quedan redactadas del siguiente modo:

«c) Que la cotización a la Seguridad Social a lo largo de su vida laboral sea de al menos 15 años y su cotización en la empresa de la que proceden, incluido el supuesto sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sea de un mínimo de tres años».

«b) Que la antigüedad y cotización en la empresa de la que proceden, incluido los el supuesto de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sea de un mínimo de dos años».

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. La cuantía de las ayudas previas a la jubilación ordinaria será el 100% de la aportación a realizar por el trabajador o trabajadora en la prima del contrato de seguro colectivo de